



Principios de protección de datos: licitud, lealtad, transparencia, minimización, exactitud, integridad y confidencialidad

por Joaquín Muñoz. Director del Área de Derecho Tecnológico de ONTIER

El legislador europeo no ha desaprovechado la oportunidad de afianzar en el Reglamento 679/2016, General de Protección de Datos, numerosos principios jurídicos que, con punto de partida en la Directiva 95/46 y las normativas nacionales de desarrollo, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha ido desarrollando y habrán de ser en los próximos años la base de tratamiento en todos los procesos que involucren datos de carácter personal.

Esto se traduce, en la práctica, en la obligación a futuro de las empresas a la hora de revisar y hacer guardar estos principios siempre que apliquen técnicas de privacidad desde el diseño a nuevos tratamientos, pues deberán comprobar que los mismos cumplen con unas condiciones mínimas de garantía para los derechos de los afectados.

Así, conceptos como la licitud, lealtad y transparencia del tratamiento en relación con el interesado, las garantías de minimización, exactitud e integridad de los datos o el deber de confidencialidad sobre los mismos son algunos de los principios que los responsables del tratamiento han de integrar de un modo natural en sus procesos para que sean el punto de partida del cumplimiento normativo en mate ...